



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 715

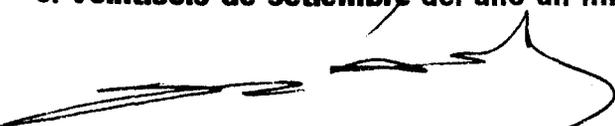
QUE AMPLIA LA LEY No. 08/90 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPUBLICA"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

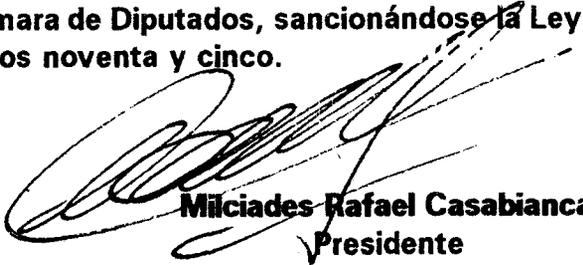
Artículo 1o.- Amplíase el Artículo 1o. de la Ley No. 08/90 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPUBLICA" incluyendo el 29 de setiembre entre los feriados de la República, por el plazo de cinco años.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el **veintiún de setiembre** del año un mil novecientos noventa y cinco y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el **veintiséis de setiembre** del año un mil novecientos noventa y cinco.


Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Heinrich Ratzlaff Epp
Secretario Parlamentario


Miciades Rafael Casabianca
Presidente
H. Cámara de Senadores


Tadeo Zarratea
Secretario Parlamentario

Asunción, *27* de *setiembre* de 1995

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Carlos Podesta
Ministro del Interior